

**REFORMA DEL ESTATUTO DE LA CAMARA
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO
ECUATORIANO-ALEMANA**

CAPITULO I

**DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCION, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL,
DURACIÓN, OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESO**

Artículo 1.- La denominación de la organización es: “Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana”, cuya naturaleza jurídica es ser una corporación de segundo grado, conforme lo determina la legislación para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes Especiales que regulan a las personas jurídicas sin fines de lucro, asociación de Derecho Privado que fue constituida para fomentar e incrementar el intercambio económico en el sentido más amplio entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania.

La Cámara es ajena a toda actividad política o religiosa y no podrá utilizar su nombre u organización en asuntos y actos de esa naturaleza.

Artículo 2.- La Cámara desarrollará sus actividades en los centros económicos de mayor importancia de la República del Ecuador, en la forma que determine la Junta Directiva.

Tendrá oficinas de información y contacto en las ciudades de Guayaquil y Quito y su domicilio, para los fines legales, en la capital de la República del Ecuador, pudiendo la Junta Directiva aprobar la apertura o cierre de oficinas de información y contacto en cualquier lugar, dentro o fuera del país.

Artículo 3.- El objetivo será, en términos generales, el desarrollo y el fomento de las relaciones económicas entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania; la promoción de los intereses económicos alemanes en el Ecuador y viceversa; y, el servicio a los miembros de la Cámara, fomentando y apoyando inversiones y actividades industriales, comerciales y financieras, bancarias, turísticas y de otros servicios dentro del sistema de libre y competitiva empresa privada.

En el desarrollo de este objeto social y en la representación de los intereses económicos de sus miembros, la Cámara actuará ante los organismos estatales y privados de ambos países. La Cámara no realizará actividades de voluntariado de acción social y desarrollo ni programas de voluntariado.

Artículo 4.- FINES ESPECIFICOS.- Para la consecución de sus objetivos, los cuales se concretan en la defensa de los intereses económicos justos de sus miembros, la promoción de las relaciones económicas bilaterales y la prestación de servicios, la Cámara se ocupará especialmente de:

1. Orientar a inversionistas, importadores y exportadores respecto a las normas, requisitos y demás condiciones de interés para facilitar sus actividades.

2. Velar porque en las relaciones entre empresarios y hombres de negocios de ambos países imperen los principios de ética y moral comerciales indispensables para el desenvolvimiento normal de sus actividades.
3. Lograr que la Cámara sea un centro de estrecha relación y recíproca colaboración entre inversionistas, importadores, exportadores y empresarios en general, tanto del Ecuador como de Alemania, promoviendo la participación en ferias de ambos países.
4. Editar publicaciones a fin de dar a los miembros de la Cámara una información de interés especial.
5. Propiciar la más estrecha cooperación entre todas las instituciones representativas del comercio, producción y servicios de ambos países, intercambiando estudios, estadísticas y toda clase de información que contribuya a la realización de los fines comunes.
6. Estudiar y proponer, a quien corresponda, las medidas convenientes para facilitar las relaciones comerciales e industriales, así como en los campos de la técnica y la cultura.
7. Absolver las consultas e informes que soliciten sus miembros, entidades públicas o privadas.
8. Propender a la uniformidad de los usos, costumbres y terminología comercial entre ambos países, adecuándonos en lo posible, a las prácticas universales.
9. Intervenir como árbitro, cuando lo considere conveniente, procurando soluciones amigables y equitativas de los litigios comerciales y afines entre los socios, resolviendo las controversias que las partes interesadas deseen someter a su decisión.
10. La defensa de los intereses económicos justos de los miembros, así como de otros participantes en las relaciones comerciales frente a las autoridades gubernamentales, entidades de derecho público y autoridades en la República del Ecuador y en la República Federal de Alemania.

Esta enumeración no es taxativa, pues el propósito de la Cámara es cumplir ampliamente sus objetivos, sin más restricciones impuestas por las leyes y sus Estatutos.

Artículo 5.- FUENTES DE INGRESOS Y PATRIMONIO: Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara contará con las siguientes fuentes de ingresos:

- Cuotas Sociales.
- Ingresos por servicios prestados.
- Donaciones, ayudas y asignaciones provenientes de convenios, legados y contribuciones.

Intereses y rentas del patrimonio de la Cámara.

- Cualquier otro tipo de ingresos que pueda obtener de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos propósitos y auspicio sea coincidentes con los de la Organización; y
- Los ingresos provenientes de las actividades de autogestión, que se realicen con los bienes de la Organización.

Sobre el patrimonio de la Cámara dispondrá la Junta Directiva, a través de su Presidente y por encargo de la Asamblea, de conformidad con los contratos de subsidio (Zuwendungsveträge) y cooperación, celebrados y a celebrarse, especialmente con la Asociación Alemana de Cámaras de Industria y Comercio (DIHK).

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, SUS CLASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, REGIMEN DISCIPLINARIO, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

Artículo 6.- Pueden ser miembros de la Cámara todas las personas naturales o jurídicas que gocen de buen nombre, estén interesadas en la realización de los objetivos expuestos y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

No podrán ser socios los empleados de la Cámara.

Artículo 7.- Los miembros pueden ser residentes de la República del Ecuador, en la República Federal de Alemania o en terceros países.
Se clasifican así:

- Miembros Honorarios, y
- Miembros Activos

Artículo 8.- Será Miembro Honorario ex –oficio el Embajador de la República Federal de Alemania en el Ecuador.

Serán Miembros Honorarios los que la Junta Directiva designe con tal carácter en atención a méritos extraordinarios, servicios valiosos prestados a la Cámara o cargo importante que desempeñen.

Los Miembros Honorarios tendrán derecho a concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cámara con voz y voto. Estarán exentos de pagar cualquier cuota.

Artículo 9.- Serán Miembros Activos los fundadores de la Cámara así como las personas que sean admitidas como tales de conformidad con el artículo siguiente:

Artículo 10.- Toda persona que desee pertenecer a la Cámara como Miembro Activo, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, la cual resolverá sobre la admisión del solicitante por simple mayoría de votos. En caso de que la solicitud fuese rechazada, podrá ser reconsiderada a petición de uno de los miembros de la Junta en la reunión siguiente. Ni la Junta Directiva, ni ninguno de sus miembros, dará explicación sobre los motivos o fundamentos de la decisión adoptada por la Junta.

Artículo 11.- Los Miembros Activos y Honorarios tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos para cualquiera de los cargos existentes de la Cámara.
2. Asistir a todos los actos que la Cámara organice.
3. Consultar a la Cámara cualquier asunto de índole económica, industrial o comercial que les interese y, en general, de gozar de los servicios que la Cámara ofrezca. Los servicios y las publicaciones normales se les proporcionará gratuitamente. En caso de que los servicios requieran un esfuerzo o gasto extraordinario, la Cámara cobrará honorarios adecuados por los mismos. Para los socios que ejerzan actividades similares a las de la Cámara (p.ej. consultores, etc.), y que usen las informaciones obtenidas por la misma lucrativamente, regirán tarifas especiales. Los gastos que tenga la Cámara deberán ser reembolsados por separado.

Artículo 12.- Los miembros estarán obligados a:

1. Cumplir con los presentes Estatutos.
2. Desempeñar los cargos y funciones honorarios para los que hayan sido designados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
3. Pagar con puntualidad las cuotas, esto es, a más tardar, al final de cada semestre. Para poder hacer uso del voto y de los derechos que estos Estatutos confieren a los miembros, será necesario que éstos estén al día en sus obligaciones para con la Cámara.
4. Informar a la Cámara por escrito cualquier cambio de domicilio y, en el caso de personas jurídicas, los cambios relativos a su representación legal.

Artículo 13.- Cualquier miembro podrá perder su calidad de tal y podrá ser desafiado por resolución de la Junta Directiva, si:

1. Este no cumple con los pagos de las cuotas de un año consecutivo.
2. Por motivos graves especialmente cuando se trata de:

- a) Quiebra o concurso de acreedores;
- b) Actividades abiertamente ilícitas, contrarias o nocivas a los objetivos de la Cámara;
- c) Desacato de los Estatutos o de resoluciones de la Junta Directiva.

En los casos señalados, la Junta Directiva también podrá suspender temporalmente los derechos del respectivo miembro.

Ni la Junta Directiva, ni ninguno de sus miembros, dará explicación frente a terceros sobre los motivos o fundamentos de la decisión adoptada por la Junta.

La desafiliación se notificará por escrito.

Artículo 14.- Todo miembro podrá renunciar a su condición de tal, mediante aviso escrito dirigido a la Junta Directiva con un mes de anticipación por lo menos al final de cada semestre. La dimisión no liberará al renunciante del cumplimiento de sus obligaciones con la Cámara, contraídas con anterioridad, ni le dispensará del pago de las cuotas atrasadas.

Artículo 15.- El miembro que renuncie o sea desafiliado no tendrá derecho a exigir el reintegro de las cuotas pagadas o donaciones efectuadas.

Artículo 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En el evento de que se genere un conflicto que no pueda ser solucionado por conocimiento de la Junta Directiva o del organismo correspondiente de la Organización y siempre que se haya agotado la instancia de mediación, la controversia se someterá a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La Cámara se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La autoridad suprema de la Cámara es la Asamblea General de sus miembros, reunida de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 19.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año , en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva.

La Convocatoria, en la cual se establecerá el orden del día, se hará por comunicación escrita dirigida a cada miembro, con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, o por aviso publicado por una sola vez en los diarios de mayor circulación de Quito y Guayaquil.

Artículo 20.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada, de la misma manera expuesta en el artículo anterior, por la Junta Directiva, sea por resolución propia o sea a solicitud escrita de por lo menos una tercera parte de los Miembros de la Cámara con derecho a voto. La convocatoria expresará el objetivo de la reunión y no podrá tratarse en ella ninguna materia distinta a lo expresado en la convocatoria.

Artículo 21.- Cada Miembro Activo tendrá un voto en la Asamblea General. Las personas jurídicas ejercerán su voto por medio de su representante ante la Cámara.

Formará quórum de la Asamblea General una tercera parte de los miembros con derecho a voto residentes en el Ecuador. Los miembros que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar por otros miembros, autorizándoles mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Asamblea o al Gerente General, en su función de secretario de la Asamblea. Un miembro presente podrá representar a no más de cinco miembros ausentes.

Artículo 22- Si no hubiese el quórum señalado en el artículo anterior, la Asamblea General se reunirá media hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de miembros presentes y debidamente representados, siempre y cuando este número no sea inferior al diez por ciento de los miembros activos.

Artículo 23.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Cámara o quien haga sus veces.

Artículo 24.- Todas las votaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los miembros presentes y debidamente representados. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

La Asamblea General podrá resolver que las votaciones sean secretas.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir a ocho miembros principales y cuatro alternos de la Junta Directiva, tomando especial cuidado de escoger miembros de nacionalidad ecuatoriana y alemana que representen las

principales ramas de las actividades económicas de los miembros.

2. Elegir al auditor por el período de tres años.
3. Conocer los informes anuales, general y financiero, que presentarán el Presidente y el Tesorero y, además, revisar y aprobar las cuentas de la Cámara y el balance general del año anterior, acompañado del informe del Comisario.
4. Reformar el estatuto de la Cámara.
5. Resolver acerca de la disolución voluntaria de la Cámara.
6. Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración, sea por la Junta Directiva o por cualquier miembro.

Para los casos señalados en los numerales 4 y 5, se requerirá siempre el quórum que señale el Artículo 21 y se conocerá solo por petición de la Junta Directiva o de por lo menos diez miembros activos.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA, MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD.

Artículo 26.- La Junta Directiva estará compuesta por:

- Ocho Miembros Principales
- Cuatro Miembros Alternos
-
- El Gerente General

Entre los miembros principales se elegirán, en la primera reunión posterior a la Asamblea General que designó a sus integrantes:

- El Presidente.
- Los dos Vicepresidentes, y;
- El Tesorero.

En caso de ausencia de un Miembro Principal en cualquier reunión de la Junta Directiva, éste será reemplazado por un Miembro Alternativo. El Gerente General, no tiene reemplazo y tendrá derecho a voz y voto en todas las reuniones de Junta Directiva. Quienes estén actuando en reemplazo de los miembros Principales tendrán voz y voto en la reunión correspondiente. Para efecto del reemplazo de un Miembro Principal, participará como tal el Miembro Alternativo de mayor antigüedad en la Junta Directiva. En caso de que los Miembros Alternos tuvieran la misma antigüedad, se estará al número de votos obtenidos en la

elección respectiva. En todo caso los Miembros Alternos podrán concurrir con voz a cualquiera de las reuniones de la Junta Directiva.

En caso de ausencia a las reuniones de la Junta Directiva, por tres veces consecutivas, el miembro que incurriere en tal ausencia perderá su condición de tal y será reemplazado por el Miembro Alterno que haya obtenido el mayor número de votos en la elección en la que haya sido designado el Miembro Principal saliente. A su vez, el Miembro Alterno que asuma la condición de principal será reemplazado por aquel candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos en esa misma elección.

Artículo 27.- La Asamblea General elegirá anualmente cuatro Miembros Principales y dos Miembros Alternos de la Junta Directiva por un período de dos años, más los que sean necesarios para llenar las vacantes que se hayan producido. Los miembros deberán ser preferentemente empresarios, funcionarios y/o delegados de empresas así como profesionales independientes. Los cargos de los Miembros son personales y no podrán ser delegados a otra persona.

Artículo 28.- Para las elecciones previstas en el artículo anterior, la Junta Directiva preparará, y circulará conjuntamente con la convocatoria, una lista de candidatos que contenga, en orden alfabético, por lo menos el número necesario de miembros a elegirse.

Habrá lugar a otras nominaciones mediante proposición de por lo menos seis miembros con derecho a voto, por vía de comunicación escrita, dirigida a la Junta Directiva, y que deberá llegar a más tardar el día anterior a la Asamblea General.

Artículo 29.- La Junta Directiva será convocada por el Presidente, por comunicación dirigida a cada uno de sus Miembros con anticipación no menor de diez días y se reunirá por lo menos seis veces al año. Formarán quórum de la Junta Directiva cinco miembros de la misma.

Artículo 30.- La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la Cámara o quien haga sus veces.

Artículo 31.- La Junta Directiva está conformada por 9 personas (8 miembros principales o sus correspondientes remplazos y el Gerente General). El quórum de instalación de Junta Directiva se logra con la asistencia de 5. personas y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente de la Junta Directiva.

De sus deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en un acta, firmada por el Presidente y por el Gerente General.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Fijar las políticas generales que conduzcan al cumplimiento de los objetos sociales de la Cámara.
2. Definir, supervigilar y controlar las actividades de la Cámara.
3. Convocar la Asamblea General.
4. Llenar las vacantes que se produjeran dentro de su propio seno hasta que se reúna la Asamblea General.
5. Aprobar las solicitudes de ingreso y conocer las reuniones de los miembros activos.

6. Nombrar y remover al Gerente General, de la terna remitida por la Asociación Alemana de Cámaras de Comercio (DIHK) y fijar su asignación.
7. Conocer y examinar el presupuesto anual de la Cámara presentado por el Tesorero y el Gerente General.
8. Fijar cada año las cuotas de ingreso, las cuotas mensuales y las cuotas extraordinarias de los miembros activos.
9. Disponer sobre el patrimonio de la Cámara, de común acuerdo con la Gerencia, según lo estipula el Reglamento.
10. Tratar sobre reclamos que formule cualquier miembro de la Cámara.

Esta enumeración no es taxativa, por lo que la Junta Directiva será responsable por todos los asuntos que no corresponden a la Gerencia, de conformidad con las leyes o los presentes Estatutos.

Artículo 33.- Los ocho miembros principales, y los cuatro alternos de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos, luego de lo cual deberá transcurrir un período para volver a ser elegidos. Es decir, podrán estar en el mismo cargo hasta un máximo de 6 años consecutivos. El Gerente General será miembro de la Junta Directiva, mientras dure en sus funciones como tal.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y TESORERO

Artículo 34.- El Presidente es el Representante Legal de la Cámara. Podrá delegar esta representación a colaboradores de la Cámara, según reglamento aprobado por la Junta Directiva.

Corresponde al Presidente, o a quien haga sus veces:

1. Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General el Informe Anual sobre las actividades de la Cámara.
3. Desempeñar las demás funciones que le confieren los Estatutos y las leyes.

Artículo 35.- Corresponde al Primer Vicepresidente reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal, en el evento que éste no lo pueda realizar, le subrogará el Segundo Vicepresidente.

Artículo 36.- Corresponde al Tesorero:

1. Presentar a la Asamblea General el Informe Anual Financiero.
2. Someter a la Junta Directiva la proforma del presupuesto anual en forma conjunta con el Gerente General.
3. Poner a consideración de la Junta Directiva las cuotas de ingreso y de membresía de los Miembros, así como supervigilar su recaudación.
4. Elaborar, junto con el Gerente General, el balance anual de la Cámara, así como los presupuestos.
5. Supervigilar periódicamente la administración financiera de la Cámara.

CAPITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR Y DE CONTROL INTERNO

Artículo 37.-El Gerente General ejercerá sus funciones conforme al Estatuto, las resoluciones de la Junta y los acuerdos tomados con la Asociación Alemana de Cámaras de Industrias y Comercio. El Gerente General durará en sus funciones el tiempo que establezca su contratación.

Toda gestión que efectúe a nombre de la Cámara, deberá adecuarse a las políticas generales fijadas por la Junta Directiva.

Artículo 38.- El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Cámara, de acuerdo a los fines indicados en el Artículo 4 de este Estatuto, realizándola con independencia y bajo su propia responsabilidad. Desempeñará el cargo de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a cuyas reuniones concurrirá con voz y voto. El Gerente General expresará su desacuerdo con decisiones tomadas por la Junta Directiva en el caso de que no correspondan con el Estatuto de la Cámara, con el plan financiero aprobado o que no estén amparadas con los acuerdos tomados entre la Cámara y la Asociación Alemana de

Cámaras de Industrias y Comercio. Este desacuerdo deberá, obligatoriamente, ser registrado en el Acta.

Son funciones especiales del Gerente General:

1. Manejar la administración financiera de la Cámara.
2. Informar regularmente a la Junta Directiva de la marcha de las gestiones que realice y al Tesorero del estado financiero de la Cámara.
3. Las funciones del Gerente General serán, aparte de la administración operativa de la Cámara, las que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 39.- En todas sus gestiones, sobre todo cuando se trata de absolver consultas, entablar contactos comerciales y de actuar como intermediario en el interés de los miembros y de empresarios en general, el Gerente y los demás empleados de la Cámara están obligados a proceder con absoluta objetividad, imparcialidad y en forma estrictamente confidencial.

Artículo 40.- El auditor deberá ser contador público autorizado o una empresa de auditoría calificada, será contratado por tres años. Podrá ser miembro de la Cámara, pero no integrará la Junta Directiva.

Artículo 41.- Son funciones del auditor:

1. Examinar anualmente la contabilidad de esta Cámara.
2. Presentar anualmente o cada vez que lo exija la Junta Directiva o la Asamblea General, un informe detallado sobre la marcha de la contabilidad.
3. Los demás que se deriven de la naturaleza de su cargo de acuerdo a la ley.

CAPITULO VII

CAUSAS PARA LA DISOLUCION Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.

Artículo 42.- La duración de la Organización será indefinida, pero para su subsistencia se requiere que el número de miembros activos no baje del mínimo permitido por la ley. De llegar a faltar este número, o si así lo resolviera la Asamblea General, se procederá a la disolución de la entidad, dando aviso de ello a las autoridades competentes; además podrá disolverse anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Imposibilidad manifiesta que impida llevar a cabo los objetivos y fines para los cuales fue creada.
- b. Por la disminución de sus miembros al mínimo exigido por la ley.
- c. Cualquier otra causa que se establezca en la ley.

Artículo 43.- La disolución se aprobará en Asamblea General con el voto conforme exigido en el estatuto para el efecto. De proceder a la disolución de la Organización, ésta se deberá llevar a cabo observándose las siguientes reglas:

- a. La Asamblea General designará una comisión liquidadora señalando sus atribuciones y el plazo para cumplir su tarea.
- b. La comisión liquidadora efectuará el avalúo e inventario de todos sus bienes. Para este efecto se nombrará un perito que no debe ser miembro de la Cámara.
- c. Se cancelarán todas las obligaciones pendientes a cargo de la Cámara.
- d. El liquidador principal será el Presidente y el suplente, el Gerente, salvo resolución unánime, en contrario, de la Asamblea General.
- e. Practicada la liquidación y cumplidas las obligaciones contraídas respecto a terceros, la totalidad del patrimonio se donará a una institución con metas iguales o similares a las de la Cámara, o a otras instituciones cuya finalidad sea la promoción de las relaciones económicas ecuatoriano-alemanas a sugerencia de la Asociación Alemana de Cámaras de Industrias y Comercio y por resolución de la Asamblea General. En ningún caso, se distribuirá directa o indirectamente entre sus miembros.
- f. Si existieren bienes entregados a la Cámara, a título de préstamo, no serán objeto de remate o venta, sino que se devolverán a quienes demuestren legalmente ser sus dueños, para lo cual se remitirá al inventario de bienes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo cuanto no estuviere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en el Código Civil, el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660, del 11 de septiembre de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311, del 8 de abril de 2008; y otras leyes vigentes

SEGUNDA.- La presente Organización se inscribirá en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente; de la misma manera si recibiere fondos públicos se acreditará ante el respectivo Ministerio.

Certifico que el presente estatuto fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el 13 de junio en la ciudad de Guayaquil.

Oliver Parche- Gerente General Secretario Ad-hoc